Ayuntamiento de Piélagos

D. Carlos G. Roa Berodia, Secretario Accidental del Ayuntamiento de Piélagos,

CERTIFICO:

Que, la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2023, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

2023/4781. ADAPTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA EL EJERCICIO 2023.

ADAPTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA EL EJERCICIO 2023

NORMATIVA DESTACADA Capítulo II del Título Preliminar: art. 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sección 3, Capítulo III, Título Preliminar: arts. 10 a15 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1. *Introducción*

La exposición de motivos de la LGS 38/2003 señala que, «con el propósito de mejorar la eficacia de la actividad de fomento en general, y de la actividad subvencional en particular, la LGS 38/2003 establece la necesidad de elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual».

El legislador pretende, una vez más, en aras a la consecución de los objetivos derivados de la estabilidad presupuestaria, incidir en la necesidad de la planificación de esta concreta área de gasto público.

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS
Avda. Luis de la Concha, 66
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria)
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529
Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01
informacion@pielagos.es
C.I.F. P-3905200-F
www.pielagos.es

Firma 1 de 2 | Carlos Gonzalo Roa Berodia | 02/08/2023 | SECRETARIO ACCIDENTAL
Firma 2 de 2 | Mª DEL CARMEN BEDOYA MORTON | 02/08/2023 | ALCALDESA EN FUNCIONES

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección		
Código Seguro de Validación		9e99ca7579ba4f189effe32b0e104287001
Url de validación	PLATAFORMA DE VALIDACION Y EFIRMA DEL AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS	https://sede.pielagos.es/validador
Metadatos		Clasificador: Certificado - Origen: Origen administración

Así, el artículo 30.1 de la LOEPSF prescribe que el Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

Para la doctrina, la LGS 38/2003 trata de enlazar la programación presupuestaria, con la presupuestación por objetivos y el control de resultados, que se recoge en la LGP/2003.

Como recuerda Riera López (1) ,el Tribunal de Cuentas en su Informe 1.052: Informe de Fiscalización de los Planes Estratégicos de subvenciones elaborados por los Ministerios del Área Político-Administrativa del Estado (2014), señaló que «la actividad subvencional de la Administración Pública debe ser planificada con objeto de realizar una asignación equitativa, eficaz, eficiente y económica de los recursos públicos con pleno sometimiento a la ley y al Derecho. Simplemente, se exige cumplir el mandato del artículo 103.1 de la Constitución, en cuanto a servir a los intereses generales y actuar de acuerdo con principios objetivos».

Al tratarse de un instrumento de planificación, y no ser un instrumento de gestión económica propiamente dicho, como después se verá, el órgano competente para su aprobación será, en los municipios de régimen común, el Alcalde, con base a su competencia para el desarrollo de la gestión económica del Municipio ex artículo 21.1 f), y a los que les es de aplicación el Título X de la LRBRL, la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127 g) de la LRBRL.

2. *Principios directores*

Los Planes Estratégicos de subvenciones, se configuran, con arreglo al artículo 10 del RGS 887/2006, como:

- Instrumentos de planificación de las políticas públicas.
- Que tienen por objeto:

Firma 2 de 2 | Mª DEL CARMEN BEDOYA MORTON | 02/08/2023 | ALCALDESA EN FUNCIONES
Firma 1 de 2 | Carlos Gonzalo Roa Berodia | 02/08/2023 | SECRETARIO ACCIDENTAL

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección	
Código Seguro de Validación	9e99ca7579ba4f189effe32b0e104287001
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador
Metadatos	Clasificador: Certificado - Origen: Origen administración

- El fomento de una actividad de utilidad pública o interés social.
- La promoción de una finalidad pública.

En tal sentido, se encomienda a la Administración General del Estado la promoción, a través de las correspondientes Conferencias Sectoriales, actualmente reguladas en el artículo 146 LRJSP, la coordinación de las medidas contenidas en los planes con las políticas de las demás Administraciones públicas, en orden a garantizar la máxima efectividad de la acción pública que se desarrolle a través de subvenciones.

En el ámbito estatal se impone a los Planes Estratégicos de subvenciones la coherencia con los programas plurianuales ministeriales en la Administración del Estado previstos en el artículo 29 de la LGP/2003, y se limitan, por su necesario ajuste a las restricciones que, para el cumplimiento de los objetivos de política económica y de estabilidad presupuestaria, se determinen en cada ejercicio.

No obstante, la exigencia se reduce a dicho ámbito estatal, al no tener el precepto que lo regula carácter básico.

3. *Ámbito de los Planes Estratégicos*

Tal ámbito, viene precisado en el artículo 11 del RGS 887/2006, sobre las siguientes premisas, artículo que no tiene carácter básico, y que nuevamente se refiere únicamente a la Administración General del Estado:

– Se ha de aprobar un Plan Estratégico para cada Ministerio, que abarcará las subvenciones tanto de sus órganos, como de los organismos y demás entes públicos a él vinculados.

– Se podrán aprobar:

- Planes Estratégicos especiales, de ámbito inferior al ministerial, cuando su importancia justifique su desarrollo particularizado.

Firma 1 de 2 | Carlos Gonzalo Roa Berodia | 02/08/2023 | SECRETARIO ACCIDENTAL
Firma 2 de 2 | Mª DEL CARMEN BEDOYA MORTON | 02/08/2023 | ALCALDESA EN FUNCIONES

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección	
Código Seguro de Validación	9e99ca7579ba4f189effe32b0e104287001
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador
Metadatos	Clasificador: Certificado - Origen: Origen administración

• Planes Estratégicos conjuntos, cuando en su gestión participen varios ministerios u organismos de distinto ámbito ministerial.

– Los planes y programas sectoriales tendrán la consideración de Planes Estratégicos de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la LGS 38/2003, siempre que recojan el contenido que se verá en el apartado siguiente.

– Las previsiones contenidas en los Planes Estratégicos lo serán para un período de vigencia de tres años, salvo que, por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un Plan Estratégico de duración diferente.

La traslación al ámbito de las **Entidades Locales implicaría la conveniencia de aprobar uno por cada Corporación, que incluya** a sus organismos y entidades dependientes, y detallado por cada área de gobierno, u otra división orgánica establecida por cada Corporación en su reglamento orgánico.

4. *Contenido de los Planes Estratégicos*

4.1. *Contenido ordinario*

El artículo 12 del RGS 887/2006 concreta el contenido ordinario, señalando que incluirá:

– Los objetivos estratégicos, que describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el período de vigencia del plan, y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.

Si los objetivos estratégicos afectan al mercado, se debe identificar además los fallos que se aspira a corregir, debiendo ser sus efectos mínimamente distorsionadores, como impone el apartado 2 del artículo 8 de la LGS 38/2003.

– Las líneas de subvención en las que se concreta el plan de actuación.

Firma 1 de 2 | Carlos Gonzalo Roa Berodia | 02/08/2023 | SECRETARIO ACCIDENTAL
Firma 2 de 2 | Mª DEL CARMEN BEDOYA MORTON | 02/08/2023 | ALCALDESA EN FUNCIONES

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección	
Código Seguro de Validación	9e99ca7579ba4f189effe32b0e104287001
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador
Metadatos	Clasificador: Certificado - Origen: Origen administración

Para cada línea de subvención deben explicitarse los siguientes aspectos:

• Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.

• Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.

• Plazo necesario para su consecución.

• Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones.

• Plan de acción, en el que se deben concretar los mecanismos para poner en práctica las líneas de subvenciones identificadas en el Plan, se han de delimitar las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones públicas para su gestión.

• Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan.

A estos efectos, se deben determinar para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan, que, recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.

• Resultados de la evaluación de los Planes Estratégicos anteriores en los que se trasladará el contenido de los informes emitidos.

La necesidad de que el Plan se configure con el contenido señalado fue puesta de manifiesto por la STSJ del País Vasco, de 16 de junio de 2015, recurso 123/2015 , que

Firma 1 de 2 | Carlos Gonzalo Roa Berodia | 02/08/2023 | SECRETARIO ACCIDENTAL
Firma 2 de 2 | Mª DEL CARMEN BEDOYA MORTON | 02/08/2023 | ALCALDESA EN FUNCIONES

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección	
Código Seguro de Validación	9e99ca7579ba4f189effe32b0e104287001
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador
Metadatos	Clasificador: Certificado - Origen: Origen administración

vino a señalar que no basta con un «documento muy formulario y abstracto que parece tender exclusivamente a cumplimentar de manera vacua un trámite normativamente exigido, y recordado por la más reciente jurisprudencia del TS, con solo fijar unas previsiones de coste financiero de cada línea sin el menor detalle y concreción presupuestaria ni evaluación».

Su importancia fue puesta de manifiesto en la STS de 26 de junio de 2012, recurso 4271/2011) que declaró nulas las bases aprobadas por un Ayuntamiento, ante la ausencia de Plan Estratégico, considerando este como requisito esencial y previo a la regulación de la subvención.

Más recientemente la STS de 4 de marzo de 2021, recurso 4939/2019 (LA LEY 10878/2021), precisó que «la aprobación de un Plan Estratégico de Subvenciones, con carácter previo al establecimiento de cualquier subvención, constituye un requisito esencial del procedimiento subvencional, de modo que el incumplimiento de esa obligación, por parte de la Administración pública o Entre público convocante de las ayudas públicas, determina la nulidad de la Orden de convocatoria de la subvención», y, como consecuencia, declaró nula la Ordenanza reguladora de subvenciones, por motivos formales, al no acreditarse la aprobación de dicho Plan con carácter previo a su aprobación.

Líneas de subvención

Las líneas se subvención que se contemplan en el presente Plan se refieren a las áreas competenciales, y van destinadas a los sectores que a continuación se indican:

LÍNEA 1.- FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO.

1.- Área de competencia

Art. 232 del ROF/1986.

2.- Sectores destinatarios

Firma 1 de 2 | Carlos Gonzalo Roa Berodia | 02/08/2023 | SECRETARIO ACCIDENTAL
Firma 2 de 2 | Mª DEL CARMEN BEDOYA MORTON | 02/08/2023 | ALCALDESA EN FUNCIONES

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección	
Código Seguro de Validación	9e99ca7579ba4f189effe32b0e104287001
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador
Metadatos	Clasificador: Certificado - Origen: Origen administración

Asociaciones que carezcan de ánimo de lucro y lleven a cabo actividades subvencionables en el término municipal de Piélagos, bien sean, culturales, educativas, formativas, recreativas, asistenciales, de recuperación o conservación del patrimonio histórico, artístico, cultural, religioso u otras de interés municipal, dentro del ejercicio presupuestario

3.- Objetivos y efectos que se pretenden alcanzar.

Fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana, para contribuir al fortalecimiento del tejido social, promocionar la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos y garantizar la representación y defensa de los intereses generales o sectoriales.

4.- Efectos pretendidos

Se pretende una participación global de la ciudadanía con el fin de dar una mayor cohesión a la articulación territorial de la Entidad, una mayor formación en materia de consumo y una mayor implicación y participación ciudadana.

5.- Plazo consecución

Mediante convocatorias públicas de subvenciones anuales, durante la vigencia del presente Plan, salvo que la naturaleza de las actividades o proyectos subvencionados requiera la fijación de otro plazo.

6.- Fuentes de financiación

Se realizará mediante los fondos propios de la Entidad Local, consignados en el presupuesto, en la aplicación presupuestaria 334.480.00.01. por importe de 17.500 €.

7.- Procedimiento de concesión:

En lo que respecta a esta línea de subvención, se efectuará mediante concurrencia competitiva, sin perjuicio de las subvenciones nominativas que se pudiesen contemplar.

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS
Avda. Luis de la Concha, 66
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria)
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529
Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01
informacion@pielagos.es
C.I.F. P-3905200-F
www.pielagos.es

Firma 1 de 2 | Carlos Gonzalo Roa Berodia | 02/08/2023 | SECRETARIO ACCIDENTAL
Firma 2 de 2 | Mª DEL CARMEN BEDOYA MORTON | 02/08/2023 | ALCALDESA EN FUNCIONES

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección	
Código Seguro de Validación	9e99ca7579ba4f189effe32b0e104287001
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador
Metadatos	Clasificador: Certificado - Origen: Origen administración

8.- Plan de actuación:

El plan de actuación requiere la elaboración y aprobación de las correspondientes Bases de las convocatorias.

LÍNEA 2.- FOMENTO DEL EMPLEO.

1.- Área de competencia

Área de desarrollo local.

2.- Sectores destinatarios

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas o jurídicas que realicen una actividad económica en el término municipal y fomenten el empleo estable de trabajadores desempleados, cumpliendo una serie de requisitos

3.- Objetivos y efectos que se pretenden alcanzar.

Regular el establecimiento del régimen de subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo y afianzar la economía local, a través de los siguientes programas de ayudas:

a) Programa I.- De ayudas a la contratación de trabajadores desempleados incluidos en colectivos más desfavorecidos por su dificultad para el acceso al mercado de trabajo.

b) Programa II.- De ayudas al empleo autónomo y/o a la constitución de sociedades.

4.- Efectos pretendidos

Se pretende una participación global de la ciudadanía con el fin de dar una mayor cohesión a la articulación territorial de la Entidad, una mayor implicación y participación ciudadana.

Firma 1 de 2 | Carlos Gonzalo Roa Berodia | 02/08/2023 | SECRETARIO ACCIDENTAL
Firma 2 de 2 | Mª DEL CARMEN BEDOYA MORTON | 02/08/2023 | ALCALDESA EN FUNCIONES

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección	
Código Seguro de Validación	9e99ca7579ba4f189effe32b0e104287001
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador
Metadatos	Clasificador: Certificado - Origen: Origen administración

5.- Plazo consecución

Mediante convocatorias públicas de subvenciones anuales, durante la vigencia del presente Plan, salvo que la naturaleza de las actividades o proyectos subvencionados requiera la fijación de otro plazo.

6.- Fuentes de financiación

Se realizará mediante los fondos propios de la Entidad Local, consignados en el presupuesto, en la aplicación presupuestaria 433.470.00.01. por importe de 40.000 €.

7.- Procedimiento de concesión:

En lo que respecta a esta línea de subvención, se efectuará mediante concurrencia competitiva, sin perjuicio de las subvenciones nominativas que se pudiesen contemplar.

8.- Plan de actuación:

El plan de actuación requiere la elaboración y aprobación de las correspondientes Bases de las convocatorias.

LÍNEA 3.- PROMOCIÓN DE LA RECUPERACIÓN Y/O CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO MEDIOAMBIENTAL, HISTÓTICO, ARTÍSTICO Y RELIGIOSO.

1.- Área de competencia

Área económica y seguridad ciudadana.

2.- Sectores destinatarios

Las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, agrupaciones, comunidades de bienes o cualquier tipo de unidad económica o patrimonio separado que aún careciendo de personalidad jurídica, carezcan de ánimo de lucro y lleven a cabo actividades, proyectos, programas u obras de recuperación o conservación del

Firma 1 de 2 | Carlos Gonzalo Roa Berodia | 02/08/2023 | SECRETARIO ACCIDENTAL
Firma 2 de 2 | Mª DEL CARMEN BEDOYA MORTON | 02/08/2023 | ALCALDESA EN FUNCIONES

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección	
Código Seguro de Validación	9e99ca7579ba4f189effe32b0e104287001
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador
Metadatos	Clasificador: Certificado - Origen: Origen administración

patrimonio medioambiental, histórico, artístico o religioso, en el término municipal, dentro del ejercicio presupuestario.

3.- Objetivos y efectos que se pretenden alcanzar.

Regular el régimen de las subvenciones que convoca el Ayuntamiento de Piélagos con la finalidad de **promover la recuperación y/o conservación del patrimonio medioambiental, histórico, artístico y religioso** del término municipal.

4.- Efectos pretendidos.

Se pretende una participación global de la ciudadanía con el fin de dar una mayor cohesión a la articulación territorial de la Entidad, una mayor implicación y participación ciudadana.

5.- Plazo consecución

Mediante convocatorias públicas de subvenciones anuales, durante la vigencia del presente Plan, salvo que la naturaleza de las actividades o proyectos subvencionados requiera la fijación de otro plazo.

6.- Fuentes de financiación

Se realizará mediante los fondos propios de la Entidad Local, consignados en el presupuesto, en la aplicación presupuestaria 334.780.00.01 por importe de 9.000 €.

7.- Procedimiento de concesión:

En lo que respecta a esta línea de subvención, se efectuará mediante concurrencia competitiva, sin perjuicio de las subvenciones nominativas que se pudiesen contemplar.

8.- Plan de actuación:

Firma 2 de 2
Mª DEL CARMEN BEDOYA MORTON | 02/08/2023 | ALCALDESA EN FUNCIONES
Firma 1 de 2
Carlos Gonzalo Roa Berodia | 02/08/2023 | SECRETARIO ACCIDENTAL

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección	
Código Seguro de Validación	9e99ca7579ba4f189effe32b0e104287001
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador
Metadatos	Clasificador: Certificado - Origen: Origen administración

El plan de actuación requiere la elaboración y aprobación de las correspondientes Bases de las convocatorias.

LÍNEA 4.- BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO.

1.- Área de competencia

Área social y sector primario.

2.- Sectores destinatarios

Las becas y ayudas podrán ser solicitadas, obteniendo la condición de beneficiarios, en su caso, por quién o quienes tengan la patria potestad, tutela, cúratela o guarda legal de los alumnos o, en su caso, por los propios alumnos mayores de edad o emancipados cuando, además de los requisitos y condiciones exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, reúnan los requisitos exigidos.

3.- Objetivos y efectos que se pretenden alcanzar.

Regular el régimen de concesión de becas y ayudas al estudio para sufragar los gastos que el inicio del curso académico ocasiona a las familias en condiciones socioeconómicas más bajas, con motivo de la adquisición de libros de texto, manuales de apoyo, gastos de transporte y material didáctico. Dicha actuación, considerada de fomento de la educación y de prestación de servicios sociales; a cuyo fin, la Corporación Municipal consignará en sus Presupuestos las cantidades que resulten adecuadas.

4.- Efectos pretendidos.

Se pretende una participación global de la ciudadanía con el fin de dar una mayor cohesión a la articulación territorial de la Entidad, una mayor implicación y participación ciudadana.

Firma 2 de 2
Mª DEL CARMEN BEDOYA MORTON | 02/08/2023 | ALCALDESA EN FUNCIONES
Firma 1 de 2
Carlos Gonzalo Roa Berodia | 02/08/2023 | SECRETARIO ACCIDENTAL

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección	
Código Seguro de Validación	9e99ca7579ba4f189effe32b0e104287001
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador
Metadatos	Clasificador: Certificado - Origen: Origen administración

5.- Plazo consecución

Mediante convocatorias públicas de subvenciones anuales, durante la vigencia del presente Plan, salvo que la naturaleza de las actividades o proyectos subvencionados requiera la fijación de otro plazo.

6.- Fuentes de financiación

Se realizará mediante los fondos propios de la Entidad Local, consignados en el presupuesto, en la aplicación presupuestaria 320.480.00.01. por importe de 110.000 €.

7.- Procedimiento de concesión:

En lo que respecta a esta línea de subvención, se efectuará mediante concurrencia competitiva, sin perjuicio de las subvenciones nominativas que se pudiesen contemplar.

8.- Plan de actuación:

El plan de actuación requiere la elaboración y aprobación de las correspondientes Bases de las convocatorias.

LÍNEA 5.- PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

1.- Área de competencia

Área cultura, deporte y promoción turística.

2.- Sectores destinatarios

Las asociaciones que carezcan de ánimo de lucro y lleven a cabo actividades, proyectos o programas deportivos en el término municipal, dentro del ejercicio

Firma 1 de 2 | Carlos Gonzalo Roa Berodia | 02/08/2023 | SECRETARIO ACCIDENTAL
Firma 2 de 2 | Mª DEL CARMEN BEDOYA MORTON | 02/08/2023 | ALCALDESA EN FUNCIONES

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección	
Código Seguro de Validación	9e99ca7579ba4f189effe32b0e104287001
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador
Metadatos	Clasificador: Certificado - Origen: Origen administración

presupuestario en el que se le concedió la subvención, siempre que cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

3.- Objetivos y efectos que se pretenden alcanzar.

La regulación de concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Piélagos, con destino a la promoción y fomento del asociacionismo y la participación ciudadana en la realización de programas o participación en actividades deportivas, en aplicación de las políticas municipales de ocio y esparcimiento municipales.

4.- Efectos pretendidos.

Se pretende una participación global de la ciudadanía con el fin de dar una mayor cohesión a la articulación territorial de la Entidad, una mayor implicación y participación ciudadana.

5.- Plazo consecución

Mediante convocatorias públicas de subvenciones anuales, durante la vigencia del presente Plan, salvo que la naturaleza de las actividades o proyectos subvencionados requiera la fijación de otro plazo.

6.- Fuentes de financiación

Se realizará mediante los fondos propios de la Entidad Local, consignados en el presupuesto, en la aplicación presupuestaria 341.480.09.01. por importe de 35.000 €.

7.- Procedimiento de concesión:

En lo que respecta a esta línea de subvención, se efectuará mediante concurrencia competitiva, sin perjuicio de las subvenciones nominativas que se pudiesen contemplar.

8.- Plan de actuación:

Firma 1 de 2 | Carlos Gonzalo Roa Berodia | 02/08/2023 | SECRETARIO ACCIDENTAL
Firma 2 de 2 | Mª DEL CARMEN BEDOYA MORTON | 02/08/2023 | ALCALDESA EN FUNCIONES

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección	
Código Seguro de Validación	9e99ca7579ba4f189effe32b0e104287001
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador
Metadatos	Clasificador: Certificado - Origen: Origen administración

El plan de actuación requiere la elaboración y aprobación de las correspondientes Bases de las convocatorias.

ANEXO PLAN ESTRATEGICO 2023

- **SECTORES ESTRATEGICOS PARA LA CORPORACION LOCAL CON ARREGLO A ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES.**

A. PRIORITARIAS

- Culturales: Tendrán la consideración de tal las que desarrollen proyectos, actividades y programas relacionadas con las artes, las letras, ciencias y, especialmente los talleres, exposiciones, cursos, conferencias, actuaciones, etc. que fomenten la participación vecinal, el esparcimiento o tengan por objeto la atribución de conocimientos en las citadas materias.
- Educativas: Su objeto podrá ser asociacionismo en el ámbito educativo, fomento de las practicas de estudiantes, etc. Asimismo, podrán ser becas, ayudas al estudio y ayudas a las compras de libros.
- Deportivas: La organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte, actos excepcionales o de gran transcendencia o tradición, así como la actividad de clubes, peñas, agrupaciones, asociaciones o sociedades deportivas que militen en competiciones o ligas regionales, nacionales o internaciones.
- Humanitarias, asistenciales y de cooperación al desarrollo: Las ayudas económicas prestadas a personas con especial necesidad, así como las prestadas a personas, entidades o asociaciones que desarrollen programas o actuaciones encaminadas a la promoción del bienestar de la familia, de la infancia, adolescencia, vejez, de las personas con discapacidad física, psíquica o sensoriales; las destinadas a la prevención de la drogodependencia y reinserción social; y a organizaciones que actúen en zonas declaradas catastróficas para paliar sus efectos o que lleven a cabo actuaciones en zonas especialmente deprimida en cooperación al desarrollo.

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS
Avda. Luis de la Concha, 66
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria)
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529
Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01
informacion@pielagos.es
C.I.F. P-3905200-F
www.pielagos.es

Firma 2 de 2
ALCALDESA EN FUNCIONES
02/08/2023
Mª DEL CARMEN BEDOYA MORTON
Firma 1 de 2
SECRETARIO ACCIDENTAL
02/08/2023
Carlos Gonzalo Roa Berodia

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección	
Código Seguro de Validación	9e99ca7579ba4f189effe32b0e104287001
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador
Metadatos	Clasificador: Certificado - Origen: Origen administración

- Fomento del empleo y desarrollo económico: Tienen por objeto la concesión de ayudas económicas a iniciativas locales de empleo, a la contratación de personal incluidas en colectivos más desfavorecidos para acceso al mercado de trabajo, así como la promoción de formulas de autoempleo.
- Conservación del patrimonio medioambiental, histórico, artístico, cultural y religioso. Trata de fomentar la ejecución de obras de conservación y mantenimiento de inmuebles de especial interés municipal, así como la conservación y recuperación del patrimonio medio ambiental.

B. NO ESTRATEGICAS

- Resto del artículo 1.

SUBVENCIONES ESTRATÉGICAS 2023

NOMINATIVAS

Partida	Descripción	Importe
1 7 2 4 8 0 0	CONVENIO ASOCIACION COSTA QUEBRADA	5.000,00
2 3 1 4 8 0 0	SUBVENCION ASPACE	3.000,00
3 2 0 4 6 0 0	CONVENIO AYTO. BEZANA MANTENIMIENTO COLEGIO	20.000,00
3 3 4 4 8 0 0	SUBVENCION ASOCIACION CULTURAL UNATE, LA UNIVERSIDAD PERMANENTE	10.000,00
3 4 1 4 8 1 0	SUBVENCION CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BALO	13.100,00
3 4 1 4 8 0 1	SUBVENCION A.D. REAL VALLE DE PIELAGOS	80.000,00
3 4 1 4 8 0 2	SUBVENCION ESCUELA KARATE-CLUB KIME	27.625,00
3 4 1 4 8 0 3	SUBVENCION C.D.E. PIELAGOS DEPORTES	306.384,12

Firma 2 de 2
Mª DEL CARMEN BEDOYA MORTON
02/08/2023
ALCALDESA EN FUNCIONES
Firma 1 de 2
Carlos Gonzalo Roa Berodia
02/08/2023
SECRETARIO ACCIDENTAL

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección
Código Seguro de Validación: 9e99ca7579ba4f189effe32b0e104287001
Url de validación: https://sede.pielagos.es/validador
Metadatos: Clasificador: Certificado - Origen: Origen administración

3 4 1 4 8 0 4	SUBVENCION ESCUELA PADEL Y TENIS	38.111,00
3 4 1 4 8 0 5	SUBVENCION ESCUELA A.D. REAL VALLE DE PIELAGOS	94.826,00
3 4 1 4 8 0 7	SUBVENCION ESCUELA AGRUPACION BALONCESTO PAS	90.000,00
3 4 1 4 8 0 8	SUBVENCION ESCUELA CLUB DE FUTBOL VIMENOR	138.703,88
3 4 1 4 8 1 6	SUBVENCION P.B. MALI	4.500,00
3 4 1 4 8 1 2	SUBVENCION CLUB DE FUTBOL VIMENOR	33.000,00
3 4 1 4 8 1 4	SUBVENCION C.D. SALCEDO AJEDREZ	995,00
3 4 1 4 8 1 7	SUBV. CDB CICLISTA TXIPIS (TROFEO MASTER CARANDIA)	4.000,00
3 4 1 4 8 1 9	SUBV. MEDIA MARATON BAJO PAS	14.000,00
3 4 1 4 8 2 1	SUBV. CARRERA CICLISTA VIRGEN DE VALENCIA	10.500,00
3 4 1 4 8 2 3	SUBVENCION ESCUELA PETANCA CLUB PETANCA PIELAGOS	2.500,00
3 4 1 4 8 1 3	SUBVENCION AGRUPACION BALONCESTO PAS	27.000,00
4 3 1 4 7 0 0	CONVENIO CAMARA DE COMERCIO	12.500,00

La Junta de Gobierno Local, por delegación de competencia efectuada por la Alcaldía, por unanimidad **ACUERDA**:

ÚNICO.- INFORMAR FAVORABLEMENTE la presente adaptación del Plan estratégico de subvenciones año 2023.

Y para que conste, expido la presente certificación con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa en Funciones en Piélagos, a la fecha de la firma electrónica, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del R.D. 2568/86.

Vº Bº

LA ALCALDESA EN FUNCIONES EL SECRETARIO ACCIDENTAL

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS
Avda. Luis de la Concha, 66
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria)
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529
Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01
informacion@pielagos.es
C.I.F. P-3905200-F
www.pielagos.es

Firma 1 de 2 | Carlos Gonzalo Roa Berodia | 02/08/2023 | SECRETARIO ACCIDENTAL
Firma 2 de 2 | Mª DEL CARMEN BEDOYA MORTON | 02/08/2023 | ALCALDESA EN FUNCIONES

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección	
Código Seguro de Validación	9e99ca7579ba4f189effe32b0e104287001
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador
Metadatos	Clasificador: Certificado - Origen: Origen administración